

CIRCULAR

0432

730.85.

Yopal, 15 de diciembre 2025

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y BENEFICIARIOS

ASUNTO: SUSPENSIÓN DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Mediante Decreto 0084 de 2014, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Casanare, se delega en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones relacionadas con la definición de las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Casanare, en relación con las peticiones que versan sobre el sector educativo.

En desarrollo de dichas funciones, y de conformidad con las competencias delegadas por la Nación, la Secretaría de Educación Departamental de Casanare viene ejerciendo, desde el año 2005, las actividades relacionadas con el reconocimiento y orden del pago de las prestaciones económicas de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos establecidos en la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005.

Así mismo, la ley 1955 de mayo de 2019, en su artículo 57 dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio."

"(...) PARÁGRAFO 1. A excepción de los actos administrativos de reconocimiento y pago de cesantías parciales o definitivas, los demás actos administrativos que sean expedidos por la Entidad Territorial Certificada en Educación en los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa de la liquidación respectiva por

00432

parte de la sociedad fiduciaria, so pena de incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes (...)"

De igual manera, el Decreto 942 del 01 de junio de 2022 asignó a la entidad territorial la responsabilidad en el pago de la sanción moratoria, conforme a lo previsto en el artículo 2.4.4.2.3.2.28, razón por la cual resulta indispensable garantizar la respuesta oportuna a las solicitudes de cesantías dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación.

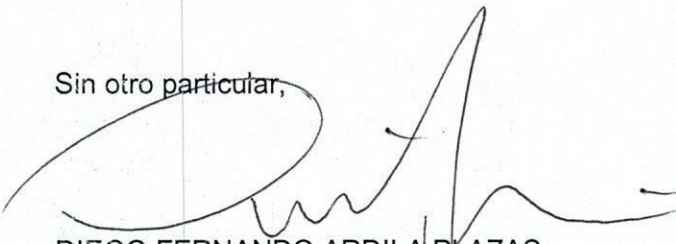
Adicionalmente, mediante oficio NO. 20210141326951 de fecha 11 de junio de 2021, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), comunicó el inicio de prestaciones dentro del nuevo módulo automatizado para la gestión de las CESANTÍAS a través del sistema HUMANO EN LÍNEA a partir del 07 de julio de 2021 para esta Secretaría.

Ahora bien, el cierre del año 2025 requiere la finalización de los trámites ya asignados a los funcionarios y contratistas de apoyo en la plataforma HUMANO EN LÍNEA, a fin de cumplir con los compromisos adquiridos y evitar atrasos en la gestión de los expedientes en curso. Sin embargo, al finalizar cada anualidad no se cuenta con personal contratado para atender el volumen de trámites, haciéndose necesario tomar acciones administrativas para garantizar la correcta atención de las solicitudes, evitando así posibles sanciones por mora o afectaciones en los derechos de los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En virtud de lo anterior, y especialmente con el fin de evitar procesos administrativos y judiciales de sanción moratoria en la expedición del acto administrativo definitivo, se hace necesario suspender la recepción de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio desde el 19 de diciembre de 2025 hasta el 23 de enero de 2026.

Se exceptúan de lo dispuesto los tramites de reconocimiento pensional que ampara el riesgo de invalidez y muerte.

Sin otro particular,


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado

Proyectó: Paula Milena Gutiérrez Sánchez, Profesional Contratada